

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 8031** *Corrección de errores del Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

Advertidos errores en el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 13 de marzo de 2010, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 25013, artículo tercero, uno, apartado 2. d), segunda línea, donde dice: «... los consumidores cualificados...», debe decir: «... los consumidores...».

En la página 25013, artículo tercero, uno, apartado 2. e), segunda línea, donde dice: «... consumidores cualificados...», debe decir: «... consumidores...».

En la página 25014, apartado 4, última línea, donde dice: «... en la disposición transitoria única de este real decreto.», debe decir: «... en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero.».

En la página 25016, párrafo primero, donde dice: «... en la disposición transitoria única de este real decreto.», debe decir: «... en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero.».

En la página 25018, apartado doce. «6.3, COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD, párrafo primero, sexta línea, donde dice: «... de la actividad de consumidor directo en mercado, a cuyos», debe decir: «... de la actividad de consumidor directo en mercado en su instalación de, a cuyos».

En la página 25018, apartado trece. «6.4, DECLARACIÓN RESPONSABLE, párrafo quinto, tercera línea, donde dice: «... inherente al ejercicio de la actividad de comercialización...», debe decir: «... inherente al ejercicio de la actividad...».